



A iniciativa de la corporación pública y a propuesta del Ministerio de Fomento

El Gobierno aprueba los nuevos Estatutos Generales de los Colegios de Arquitectos y de su Consejo Superior

- Los nuevos Estatutos se adaptan a los cambios operados en el marco regulador de los Colegios Profesionales por la Directiva de Servicios
- Inciden en la simplificación de procedimientos y en la reducción de cargas administrativas
- Amplían la transparencia en la actuación de la corporación pública mediante la creación de un servicio de ventanilla única y la elaboración de una memoria anual
- Refuerzan las garantías de consumidores y usuarios mediante un servicio específico de atención a colegiados y usuarios para atender sus quejas

Madrid, 16 de marzo de 2018 (Ministerio de Fomento).

El Gobierno ha aprobado hoy los nuevos Estatutos Generales de los Colegios de Arquitectos y de su Consejo Superior, a propuesta del Ministerio de Fomento, departamento ministerial con el que se relaciona el Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España y del que parte la iniciativa reglamentaria.

Antecedentes y motivación de la propuesta

Los Estatutos para el Régimen y Gobierno de los Colegios de Arquitectos fueron aprobados por Decreto de 13 de junio de 1931. Los vigentes Estatutos se aprobaron mediante el Real Decreto 327/2002, de 5 de abril, modificado posteriormente por el Real Decreto 523/2005,



de 13 de mayo, por el que se modifican los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y su Consejo Superior.

La adopción de estos nuevos Estatutos responde fundamentalmente a la necesidad de adaptar los Estatutos vigentes a los cambios operados en el marco regulador de los Colegios Profesionales por la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, incorporada al Derecho Interno a través de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y a su ejercicio (Ley Paraguas), y de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (Ley Ómnibus).

Refuerzo de las garantías de consumidores y usuarios

Los nuevos Estatutos se acomodan a las prescripciones de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, en la redacción dada por las citadas Ley Paraguas y Ley Ómnibus, que inciden en la protección de los consumidores y usuarios, fin esencial de los colegios profesionales, y el refuerzo de sus garantías, mediante un servicio específico de atención a colegiados y usuarios para atender sus quejas.

Transparencia en la actuación de la corporación pública

Las principales novedades que presentan los nuevos Estatutos inciden en la simplificación de procedimientos mediante los accesos electrónicos que proporcionan una mayor inmediatez, reducción de cargas administrativas y de costes al usar medios telemáticos; y diversas medidas que amplían la transparencia en la actuación de la corporación pública y de sus colegiados: servicio de ventanilla única, elaboración de una memoria anual que se hace pública en la página web, y un código deontológico que se hará público también en la web.